

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-  
Yumbo, Octubre 29 de 2021.-

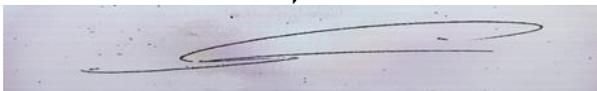
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciacion No. 876  
DESPACHO COMISORIO No. 06  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ALI  
Radicación No. 2021-00012-00.-  
Solicitar Facultad Para subcomisionar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Octubre Veintinueve Dos Mil Veintiuno .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No.006 librado dentro del proceso SUCESION INTESTADA del causante FERNANDO JOSE HOYOS CORREDOR adelantada por la señora MONICA FERNANDA MENESES CORDOBA, quien obtiene a través de apoderado judicial y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con los anexos correspondiente

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Estado No. 183

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.), de hoy, NOVIEMBRE 02 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco W S.A.

Ddo: Yulieth Andrea Chilito y otro

Sustanciación No. 944

Ejecutivo de Alimentos

Rad. 2019-00063-00

Coloca en Conocimiento

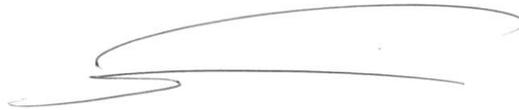
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada, se hace preciso colocarle en conocimiento que el día 26 de octubre de 2021, se envió al email [luzosorio57amparo@gmail.com](mailto:luzosorio57amparo@gmail.com), el expediente digital a fin de que la curadora ad-litem designada proceda a realizar la contestación de la demanda.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Hugo Restrepo y CIA  
Ddo: Luis Alberto Orrego Acevedo

Interlocutorio No. 2056  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00268-00  
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno  
(2021).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO en su condición de demandado, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

**D I S P O N E:**

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de la señor LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO en su condición de demandado, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Hugo Restrepo y CIA  
Ddo: Asnorald Motato vivas

Interlocutorio No. 2057  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00269-00  
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno  
(2021).

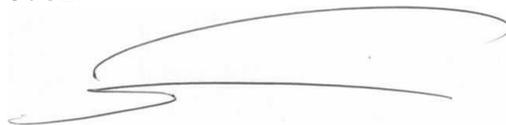
De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de ASNORALDO MOTATO VIVAS en su condición de demandado, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

**D I S P O N E:**

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de la señor ASNORALDO MOTATO VIVAS en su condición de demandado, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO –

VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Central de Inversiones s.a.

Ddo: Juan Carlos Loaiza y otra

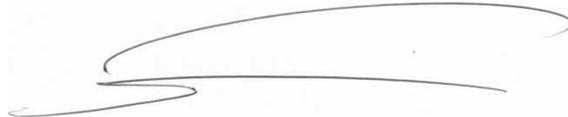
Sustanciación No. 942  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00340-00  
Negar Entrega Titulos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, de la revisión del Portal Depósitos Judiciales del Banco Agrario y como quiera que no existen títulos judiciales consignados por cuenta del presente proceso, razón por la cual no es posible ordenar el pago de los depósitos judiciales.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Julieth Marcela Torres

Ddo:

Sustanciación No. 943

Ejecutivo de Alimentos

Rad. 2019-00504-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada, se hace preciso colocarle en conocimiento que el presente proceso se encuentra activo y del cual se ha ordenado el pago de títulos judiciales solicitados por la parte actora.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Anivel Construcciones S.A.S.

Ddo: Ferro S.A.S.

Sustanciación No. 940

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00714-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que medio del auto No. 902 de fecha 20 de octubre de 2021 se dispuso aprobar la liquidación del crédito allegada por la parte actora y ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

## Respuesta oficio # 641

quejasyreclamos@yumbo.gov.co <quejasyreclamos@yumbo.gov.co>

Lun 25/10/2021 15:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Asunto: Respuesta oficio # 641

En atención al asunto y para lo que compete se remite oficio emitido por la Secretaría de Gestión Humana del Municipio de Yumbo, con radicado 20211000758731.

Sistema de atención al ciudadano SAC



Alcaldía  
de Yumbo

110.25-  
Yumbo, 25 de octubre de 2021



2021-10-25 15:28 Us JDIAZ  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: JUZGADO SEGUNDO CIVI  
Asunto: G. HUMANA - RESPUEST  
Des/Anex. 1 ANEXO  
alcaldia municipal de yumbo

\*20211000758731\*

Doctor  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo  
Calle 7 # 3-62  
e-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Yumbo

REF: OFICIO N° 641  
RAD: 768924003002-2020-00295-00

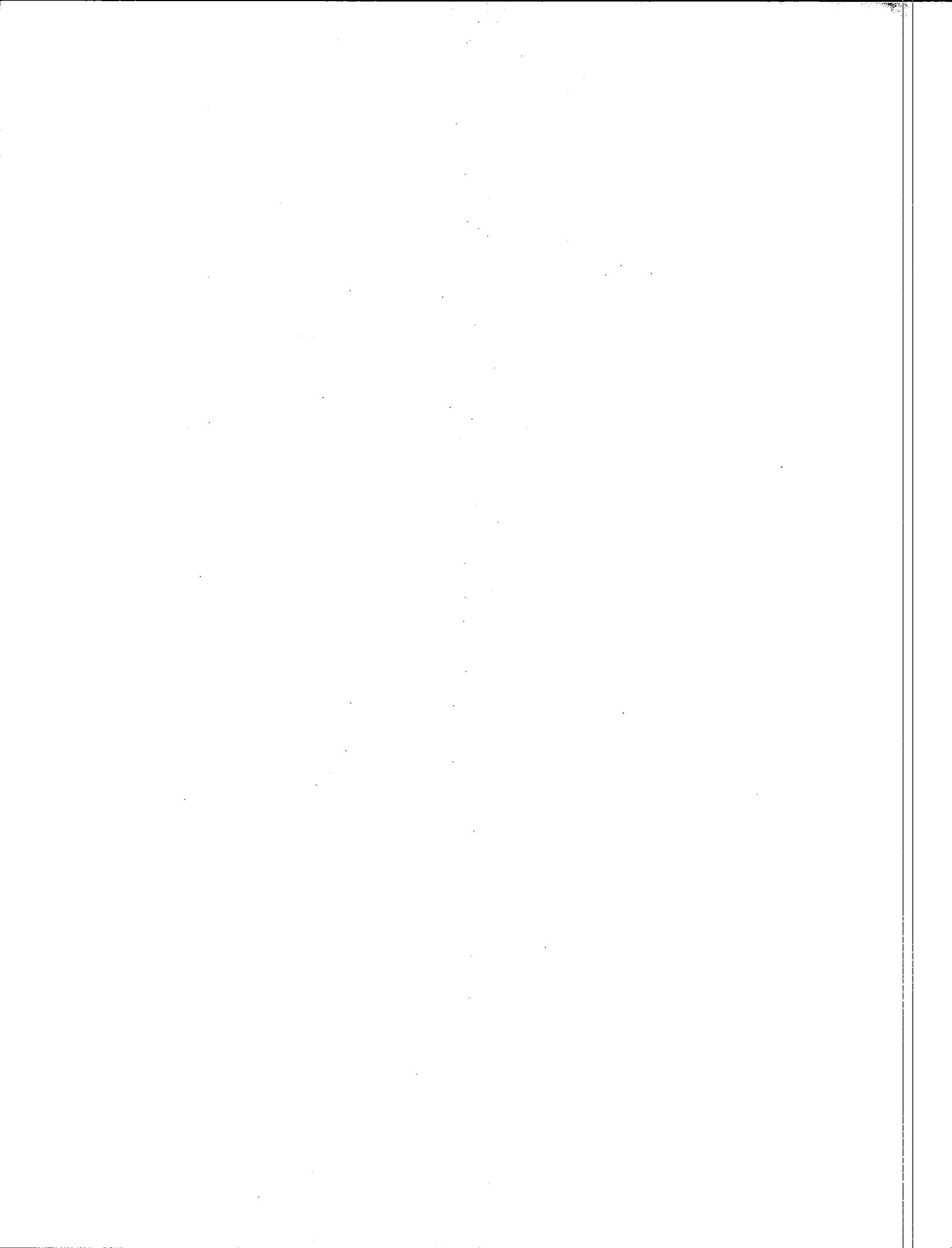
En atención al asunto de la referencia me permito informar que el señor Alexander Vivas Muñoz identificado con cédula de ciudadanía N° 16.889.927, a la fecha tiene contrato de prestación de servicios con el Municipio de Yumbo, con honorarios de prestación de servicios mensuales por valor de Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Pesos M/cte. (\$1.725.000.00)

Atentamente,

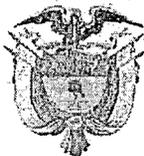
MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Claudia Munévar Zapata - Contratista

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 7 # 3-72

Email: j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo Valle, Septiembre veintiuno (21) de 2.021

Cficio No. 641

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO

DEPARTAMENTO DE PLANEACION E INFORMATICA - HUMATA YUMBO

Email: sac@yumbo.gov.co; judicial@yumbo.gov.co; contactenos@yumbo.gov.co

La Ciudad

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: ALICIA CABAL VARGAS C.C. No. 66.855.682  
DEMANDADO: JHON ALEXANDER VIVAS CABAL C.C. No. 14.839.927  
RADICACIÓN: 768924003002-2020-00295-00

Por medio del presente y de conformidad con el auto interlocutorio No. 1587 de Septiembre seis (06) de 2.021, se dispuso que: "PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, por reunir los requisitos legales. SEGUNDO: (...). TERCERO: (...) CUARTO: OFICIAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO departamento de planeación e informática, humata yumbo, para que se sirva informar el valor de la mesada mensual y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengados por el señor ALEXANDER VIVAS MUÑOZ en su calidad de empleado de dicha entidad. (...). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (...) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY (...) JUEZ".

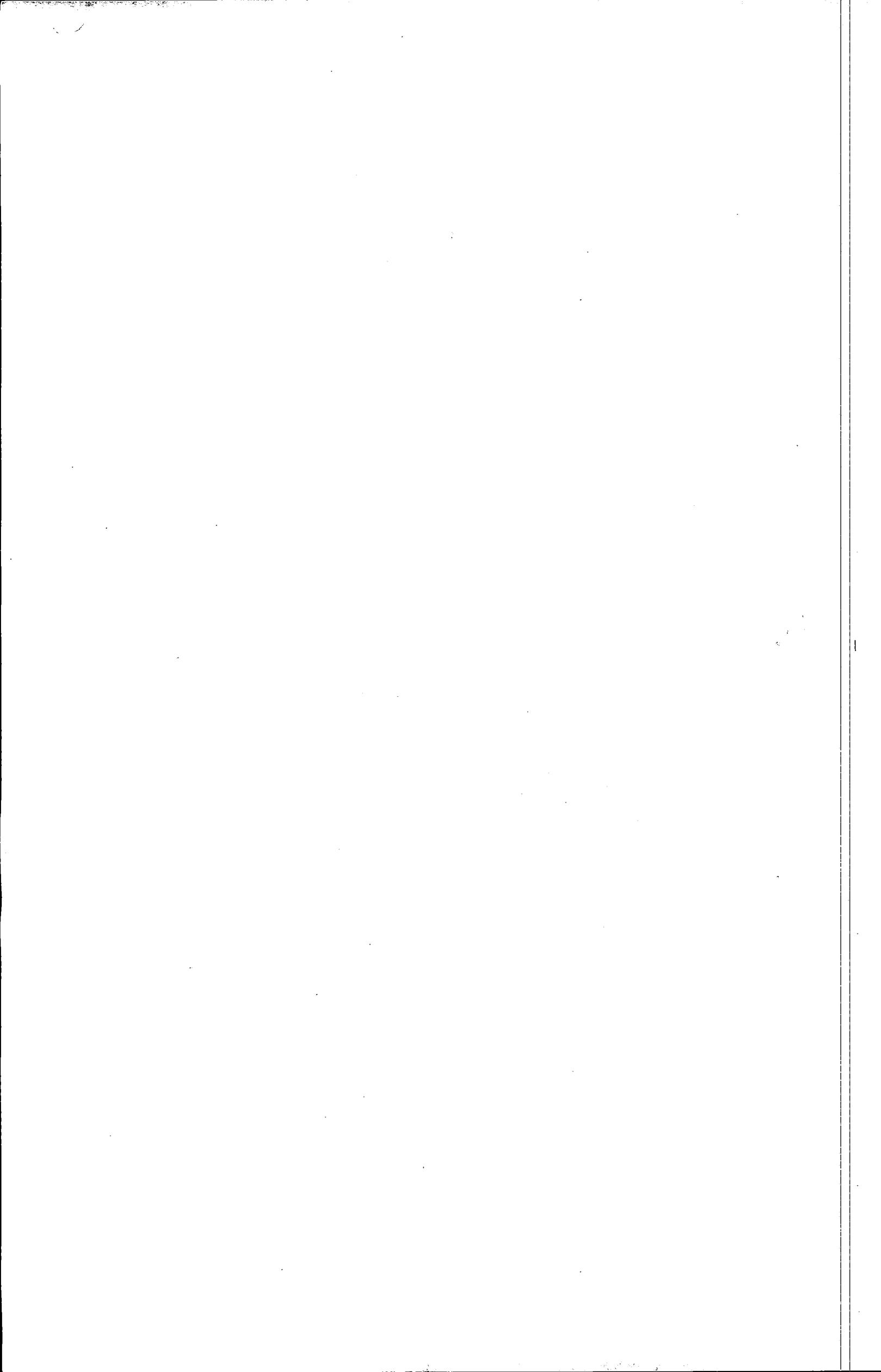
\*\*\*\*

Sírvase Proceder de conformidad.

Atentamente,



adt



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Alicia Cabal Vargas

Ddo: Alexander Vivas Muñoz

Sustanciación No. 941

Fijación de Alimentos

Rad. 2020-00295-00

Agregar

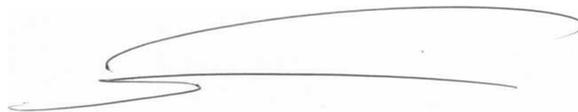
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al oficio 100-.25 de 25 de octubre de 2021 procedente de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos físicos del Municipio de Yumbo, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2055  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00114-00  
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

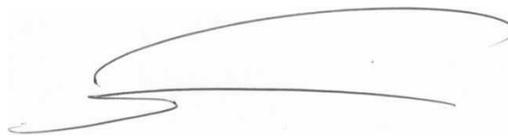
DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra C.I. MACROMETALES S.A.S. y JOSE WILMAR LOTERO SUAREZ, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso, incluida la orden de decomiso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Interlocutorio No. 1875.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 768924003002-2021- 00237-00.-  
Secuestro Inmueble

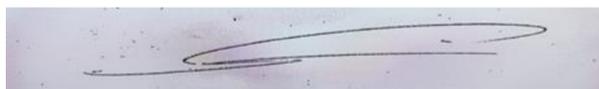
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Octubre Veintinueve de Dos Mil Veintiuno .-

En virtud a la solicitud realizada por la Doctora ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA en su condición de apoderado judicial de COOPERATIVA SAN PI X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" y en contra de NELSON JAVIER PARRA RUIZ Y OTRA Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble 370-137234, ubicado en la Carrera 15 # 23-46 Lote-Casa Barrio La Estancia, En que se constata que ha sido registrado el embargo que recae sobre el bien en mención y en virtud a lo que prosigue es la práctica de la diligencia de SECUESTRO, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele a la entidad para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente; Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Adjúntese copia del CERTIFICADO DE TRADICION del bien a secuestrar, ya que en la descripción cabida y linderos se encuentran plasmados los linderos del bien materia de la diligencia - Líbrese el correspondiente despacho comisorio. -

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.183</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 02 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

SAO.3389/2021

Santiago De Cali, Octubre 21 de 2021

SEÑORES:

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL

ATN. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

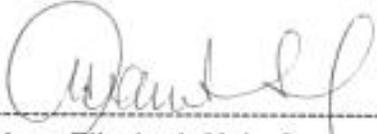
SECRETARIO (A)

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No. 0299- RAD. 2021-00300-00 FECHA 25/06/2021

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dineros que posea **ANDRÉS ALFREDO CIFUENTES CC. 94.361.228** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico [embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co).



-----  
Adriana Elizabeth Melo G  
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL  
GGAL.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE

Yumbo, Junio 25 de 2021

Oficio No. 0299.-

Señor Gerente

BANCO CAJA SOCIAL \_ AGRARIO DE COLOMBIA \_ SCOTIABANK COLPATRIA  
BANCOLOMBIA \_ DAVIVIENDA \_ BANCO DE BOGOTA \_ AV VILLAS \_ BANCO  
DE OCCIDENTE \_ POPULAR \_ BOVA \_ ITAU \_ CIB \_ SUDAMERIS COLOMBIA  
PICHIVCHA

**REF: EJECUTIVO SINGULAR -**

**DTE: SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. Nit 860034.594-1**

**DDO: ANDRES ALFREDO CIFUENTES C.C. No. 94.361.228**

**RAD: 2021- 00300-00-**

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: **"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL --Yumbo, Junio Veinticinco de Dos Mil Veintiuno**

**DISPONE: 1.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea **ANDRES ALFREDO CIFUENTES C.C. No. 94.361.228** en las entidades bancarias que se indican en el escrito de medida --- **2. OFICIESE** a los señores Gerentes de las entidades, para el cumplimiento de las medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 26.000.000.00 ---- La Juez (Fdo.) **MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**"

ORLANDO ESTUPIÑAN TUPÍÑAN.-

SECRETARIO  
El Secretario  
YUMBO - V

## OFICIO 0299 DEMANDADO ANDRES ALFREDO CIFUENTES RV: 3389

Adriana Elizabeth Melo Guerrero <aemelo@gnbsudameris.com.co>

Jue 28/10/2021 12:14

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Genesis Geraldine Arenas Lopez <garenas@gnbsudameris.com.co>

Buenos días,

De manera atenta remito respuesta al oficio del asunto.

Cordialmente,

Adriana Elizabeth Melo Guerrero  
Directora de Oficina Principal Cali ( E ) (501)  
GERENCIA RED NACIONAL DE OFICINAS  
Tel: (57) 602 8822522 Ext: 2020  
Calle 11 # 6 - 36 – Santiago de Cali  
aemelo@gnbsudameris.com.co

---

Aviso de Confidencialidad Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

---

Bogota D.C., 26 de Octubre de 2021  
EMB\7089\0002294931

Señores:

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892110260856

**Asunto:**

Oficio No. 0299 de fecha 20210625 RAD. 20210030000 - PROCESO ENTRE SCOTIABANK COLPATRIA VS ANDRES ALFREDO CIFIENTES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

<b>Identificación</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>No. Producto</b>	<b>Resultado Análisis</b>
CC 94.361.228			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central de Atención de Req/Externos



**Envio Cartas Embargos 2021-10-26 - REF: AX :: 1102815484828468 ::**

**BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>**

Jue 28/10/2021 16:02

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

**Bogotá D.C. OCTUBRE 28 de 2021**

Señores

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892110260856

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**Banco Caja Social**

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 29 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 878.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 - 00300-00.-

Colocar En Conocimiento. -

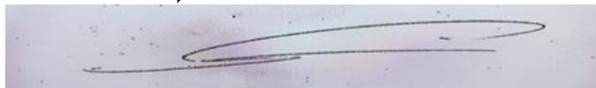
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintinueve De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA SA Nit y en contra de ANDRES ALFREDO CIFUENTES c,c. 94361228 se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.183</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 02 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: María Lined Jaramillo

Ddo: Edgar Edo Tulande y otros

Sustanciación No. 947

Verbal

Rad. 2021-00428-00

Agregar

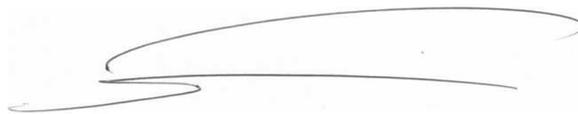
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO, quien allega las constancias de envió de los oficios dirigidas a la entidades mencionadas en el auto admisorio de la demanda, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**SECRETARIA**.- A Despacho del señor Juez para proveer.  
Yumbo, 29 de octubre de 2021.  
El Secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2054**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2021-00441-00**

Yumbo, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez subsanada la demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, presentada por el señor **SAUL VERGARA CALERO** contra de **CARLOS ALBERTO CORREA ESTRADA, ADRIANA CORREA ESTRADA, DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 375 y ss., del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la presente demanda mediante la cual pretende adquirir el demandante por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el inmueble ubicado en el Sitio la Emilia del Corregimiento de Mulado jurisdicción del municipio de Yumbo, , distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-829507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **0002000000020049000000000**.

**2.- TRAMITASE** conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

**3.-** De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, acorde con la estimación que se ha hecho en la demanda y el avalúo catastral que consta en el certificado aportado.

**4.- ORDENAR** la Inscripción de la Demanda, sobre los inmuebles distinguidos bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-829507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada **CARLOS ALBERTO CORREA ESTRADA y ADRIANA CORREA ESTRADA**. Oficiese.

**5.- ORDENAR** el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, para lo cual se procederá a dar cumplimiento por la parte interesada al artículo 108 del C.G.P., dejando constancia, que el listado donde se haga constar el nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación tal como Diario El País, El Tiempo, La República, CARACOL, RCN, TODELAR.

**6.-** Infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi

(IGAG) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Con el lleno de los requisitos legales y por el término legal, se requiere al demandante, para que instale la valla o fije el aviso a que se refiere el Numeral 7° del ya citado artículo 375.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**



**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 02 DE 2.021

---

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio No. 2000.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2021 - 0570.-  
Abstenerse de librar Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Octubre Veintinueve Dos de Dos mil Veintiuno

De la revisión de la presente demanda Ejecutiva instaurada por FABIOLA ORTIZ ESCOBAR. Quien actúa en su propio nombre y contra CARMEN MARYURI ARCE SEPULVEDA MARIA STELLA SEPULVEDA MAÑOSCA CAROLINA GUTIERREZ SEPULVEDA observa esta dependencia judicial que en el hecho primero de la demanda indica textualmente “ ... *Mediante documento privado celebrado el día 1 de mayo de 2019, celebré Contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda urbana ubicado en Cali en la carrera 8 # 4-32 barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo Valle,*” y como quiera que este no se aportó en el documento enviado vía e-mail para su reparto no cuenta con base para ejecutarse , por ello el Juzgado.

### RESUELVE:

1.-ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por cuanto no se aporta título que sirva como base de ejecución el cual debe ser claro expreso y exigible.

2. ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 183</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.).      NOVIEMBRE 02 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, Octubre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 2001  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2021- 00571-00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Octubre Veintinueve Dos Mil Veintiuno

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI**, en contra de **CRISTIAN PARRA MURILLO** y **SANDRA DIAZ AGUALIMPIA**, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que no se puede establecer si el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante ya que establece El Decreto 806 “ *los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales* ” aunado a ello se anexa con la demandan un CERTIFICADA DE MATRICULA DE AGENCIA en el cual no se evidencia que el representante legal de la cooperativa es el mismo que firma el poder, ya que en este se establece un administrador cuyo nombre es **LUIS FELIPE MUÑOZ ARMERO** , nombre este diferente a quien forma el poder **JHON ALBERTO HOYOS HERRERA** en su condición de representante legal se indica en el comienzo del poder y en la firma se indica que es el **GERENTE SUPLENTE** lo que se presenta para confusiones por ello y como bien se observa la demanda presentada no cumple con este requisito pues no se puede establecer si el poder fue remitidos desde el e-mail [Contador@cootraipi.com.co](mailto:Contador@cootraipi.com.co).

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

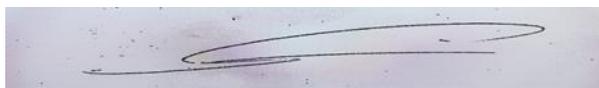
**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo expuesto en la parte inductora del auto aunado a que el poder no se ajusta a los requerimientos del Artículo 5 del Decreto 806/20 que es el que nos rige en la actualidad . -

2.-**CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo. ( Art. 90 del C.G.P.)

Notifíquese,

La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 183</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 02 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
---

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, Noviembre 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 2003.-

Proceso Ejecutivo

Radicación No. 2021-00572-00

Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Noviembre Dos de Dos Mil Veintiuno

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor **FABIAN LUNA BUITRON**, se le solicita al profesional del derecho que aclare en el encabezamiento de la demanda en la parte que textualmente indica "*DEMANDADOS: FABIAN LUNA BUITRON mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía 1061430025, con domicilio en la ciudad de Cali.*" Y en el acápite de notificaciones manifiesta "*El demandado FABIAN LUNA BUITRON recibirá las notificaciones en AV 2 OE 9 71 de Yumbo,*" Para que la demanda sea congruente y no haya lugar a reparos ni nulidades futuras se le requiere para que aclare lo pertinente.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA** para que actúe de conformidad al memorial poder adjunto a la demanda

4.- **TÉNGASE** como dependiente judicial a la Dra. ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.650.931, con tarjeta profesional No. 279.951 del C.S de la Judicatura, Bajo la absoluta responsabilidad de quien la autoriza.-

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 183</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 02 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
---